



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

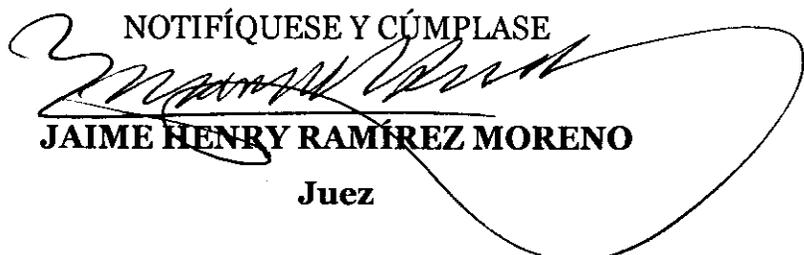
PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00194 - 00  
 CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 CONVOCADO: PURIFICACIÓN FLOREZ CORDERO

**CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- 1) Certificación en la que conste: **i)** La fecha de vinculación de la señora PURIFICACIÓN FLOREZ CORDERO a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y, **ii)** Factores salariales devengados por la señora PURIFICACIÓN FLOREZ CORDERO desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos. Lo anterior, por cuanto no reposa en el expediente y es necesaria para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
 Juez

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
 CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
 Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRONICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
 Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

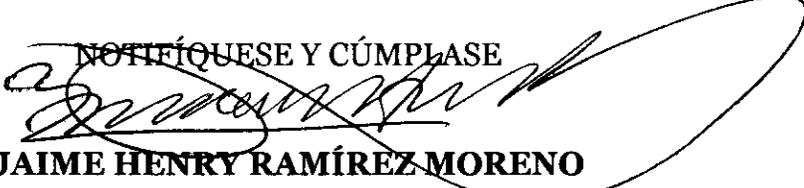
PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2016 – 00431 – 00  
 CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 CONVOCADO: MARIA DEL CARMEN ROZO

**CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- 1) Certificación en la que conste: **i)** La fecha de vinculación de la señora MARIA DEL CARMEN ROZO a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y, **ii)** Factores salariales devengados por la señora MARIA DEL CARMEN ROZO desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos. Lo anterior, por cuanto no reposa en el expediente y es necesaria para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
**Juez**

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
 CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
 Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRONICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
 Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00246 - 00  
CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
CONVOCADO: OSCAR ALEJANDRO VILLATE RODRIGUEZ

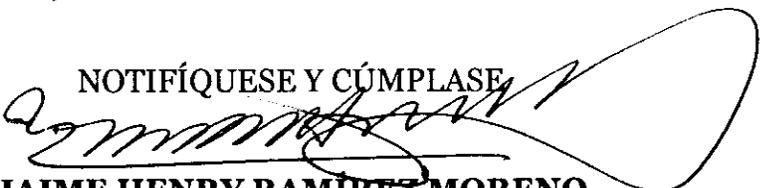
**CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- 1) Certificación en la que conste: **i)** La fecha de vinculación del señor OSCAR ALEJANDRO VILLATE RODRÍGUEZ a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y, ii) Factores salariales devengados por el señor OSCAR ALEJANDRO VILLATE RODRÍGUEZ desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos. Lo anterior, por cuanto no reposa en el expediente y es necesaria para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRONICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00172- 00  
DEMANDANTE: JORGE ANDRES HILARION URREGO  
DEMANDADO: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

---

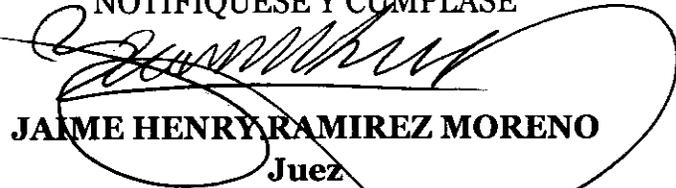
Revisada la demanda conforme a los artículo 161 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** para que sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. Debe **estimar RAZONADAMENTE** la cuantía teniendo en cuenta los 3 último años antes de la presentación de la demanda y especificando con base en qué monto la calcula (salario y/o prestaciones), determinando tales valores y de dónde los obtiene en forma discriminada. Lo anterior, a fin de establecer la competencia por razón de la cuantía (art. 157 Ley 1437/2011, inciso final), toda vez que no lo explicó en el texto de la demanda. Debe tener en cuenta que los Juzgados Administrativos son competentes para conocer demandas laborales en primera instancia en cuantía máxima de 50 salarios mínimos legales (artículo 157, ley 1437 de 2011).
2. Debe presentar **copias completas de los traslados de demanda** para efectos de notificar a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 166 numeral 5 de la Ley 1437 de 2011 -modificada por el artículo 612 del Código General del Proceso. Lo anterior, por cuanto solo aportó dos copias de la demanda y sus anexos.
3. Debe presentar, **copia del poder y de la demanda en medio magnético** (en archivo de texto PDF, para garantizar la integridad de la demanda, artículo 186 de la ley 1437 de 2011), a fin de notificar por correo electrónico a la **entidad demandada** y **al Ministerio Público**, de conformidad con los artículos 162, 166-5, 175-7, 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo mismo que a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** (Artículo 612 CGP). Lo anterior por cuanto no aportó el CD con los referidos documentos.
4. **DEBE APORTAR CON LA DEMANDA** todas las pruebas documentales que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 162-5 de la Ley 1437 de 2011).

5. Debe aportar en medio magnético (PDF) copia de la subsanación ordenada y también en físico para notificación a las partes mencionada.

Para efectos de lo anterior, se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en aplicación al artículo 170 de La Ley 1437 de 2011, **so pena de rechazo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00197 - 00  
 CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 CONVOCADO: PATRICIA CHACON LIEVANO

### **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

---

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

-Certificación en la que conste: **1)** La fecha de vinculación de la señora **PATRICIA CHACON LIEVANO** a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y el último lugar de prestación de servicios **2)** Factores salariales devengados por la señora **PATRICIA CHACON LIEVANO** desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos.

Lo anterior, por cuanto no reposan en el expediente y son necesarios para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
 Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

---

Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2016 – 00210 – 00  
 CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 CONVOCADO: GRACIELA MARIA SALDARRIAGA

**CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

---

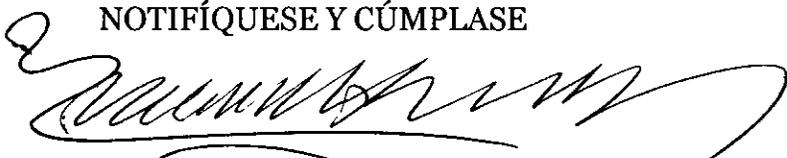
Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste: **1)** La fecha de vinculación de la señora **GRACIELA MARIA SALDARRIAGA** a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y el último lugar de prestación de servicios **2)** Factores salariales devengados por la señora **GRACIELA MARIA SALDARRIAGA** desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos.

Lo anterior, por cuanto no reposan en el expediente y son necesarios para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
 Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

---

Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Agosto 18 de 2016

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2015– 00453- 00  
**DEMANDANTE:** JOSE OSVALDO CORONADO MORENO  
**DEMANDADO:** UGPP

---

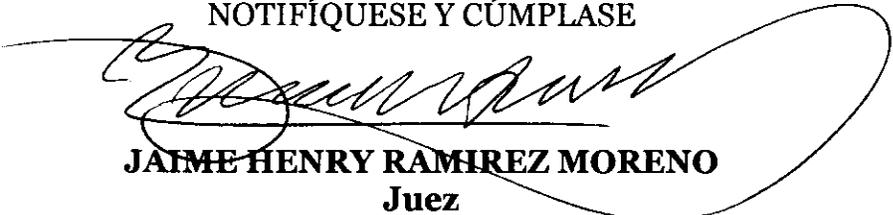
Vencido el término de traslado de las excepciones sin pronunciamiento de la parte demandante, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, diligencia que se realizará el **31 de agosto de 2016 a las 9:30 a.m.**, en la Sala de Audiencia No. 19, ubicada en la carrera 7 N° 12B-27, piso 5.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibíd*em).

Se le reconoce personería adjetiva para actuar al Doctor **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 79.325.927 y T.P No. 56.352 del C.S. de la J, como apoderado de la UGPP conforme al poder de sustitución otorgado por Subdirector Jurídico de la citada entidad.

Se le reconoce personería a la Dra. **LIGIA REGINA BULA NARVAEZ** identificada con C.C. No. 51.630.978 y T.P No. 46.096 del C.S. de la J, como apoderada de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, conforme a la Resolución No. 0033 del 17 de enero de 2013 y 0020 del 15 de enero de 2016 (fls. 122 y 125) expedidas por la Superintendencia y que nombró a la Dra. Ligia Bula como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

---

Secretaria

**Hoy 19 de agosto de 2016 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Agosto 18 de 2016

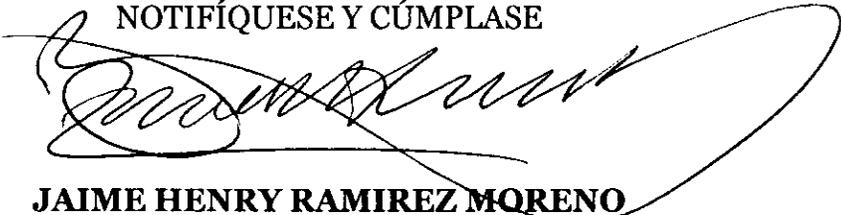
**PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2015- 00965- 00**  
**DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO GUAYAMBUCO QUINTERO**  
**DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA**

---

Vencido el término de traslado de la demanda sin contestación, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, diligencia que se realizará el **31 de agosto de 2016 a las 11:00 a.m.**, en la Sala de Audiencia No. 19, ubicada en la carrera 7 N° 12B-27, piso 5.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 Ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

Epcr

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 19 de agosto de 2016 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 19 de agosto de 2016 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Agosto 18 de 2016

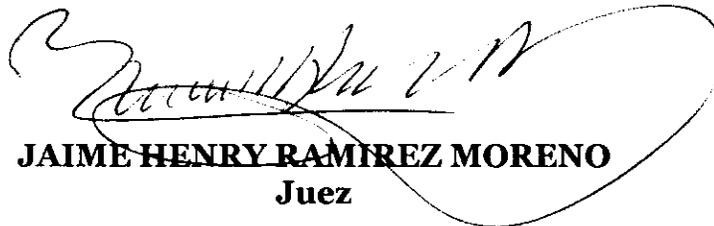
**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2015– 00930- 00  
**DEMANDANTE:** AURA LIBIA DIAZ MARIN  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA

---

Vencido el término de traslado de la demanda con contestación extemporánea, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, diligencia que se realizará el **1 de septiembre a las 11:00 a.m.**, en la Sala de Audiencia No. 17, ubicada en la carrera 7 N° 12B-27, piso 5.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

Epcr

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 19 de agosto de 2016 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 19 de agosto de 2016 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

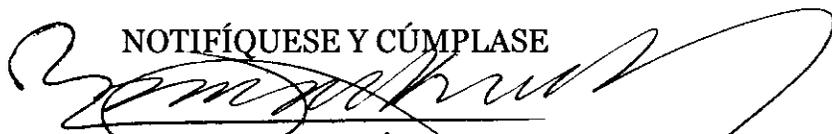
PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00234 - 00  
 CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 CONVOCADO: MARTHA ELENA MENDOZA

**CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- 1) Certificación en la que conste: **i)** La fecha de vinculación de la señora Martha Elena Mendoza a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y, **ii)** Factores salariales devengados por la señora Martha Elena Mendoza desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos. Lo anterior, por cuanto no reposa en el expediente y es necesaria para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
**Juez**

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
 CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
 Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRONICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
 Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

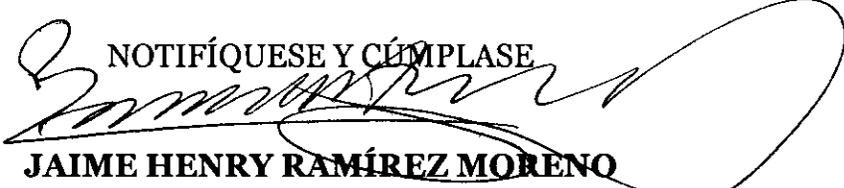
PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00236 - 00  
 CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 CONVOCADO: MARIA CAROLINA CORTAZAR

### CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- 1) Certificación en la que conste: **i)** La fecha de vinculación de la señora MARIA CAROLINA CORTAZAR a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y, **ii)** Factores salariales devengados por la señora MARIA CAROLINA CORTAZAR desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos. Lo anterior, por cuanto no reposa en el expediente y es necesaria para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
**Juez**

APR

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL          CIRCUITO DE BOGOTÁ          SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, <b>hoy 19 de agosto de 2016</b> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p> <p>Hoy <b>19 de agosto de 2016</b> se envió mensaje de texto de la notificación por <b>ESTADO ELECTRÓNICO</b> de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00188 - 00  
CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
CONVOCADO: CESAR JULIO GALLO

**CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

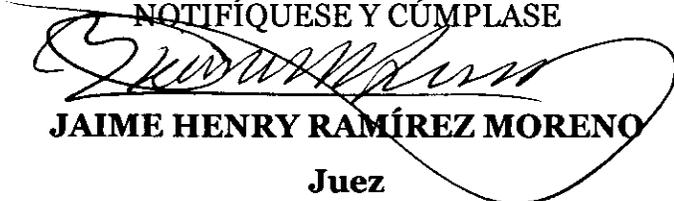
---

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- 1) Certificación en la que conste: **i)** La fecha de vinculación del señor CESAR JULIO GALLO a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y, **ii)** Factores salariales devengados por el señor CESAR JULIO GALLO desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos. Lo anterior, por cuanto la aportada al expediente se hizo por fechas acumuladas (fl.53).
- 2) Allegue el acta de la audiencia de conciliación prejudicial, llevada a cabo el 24 de mayo de 2016 ante la Procuraduría Judicial I para Asuntos Administrativos, toda vez que la aportada no se encuentra firmada por la apoderada del convocado (fl.70).

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

---

Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00225 - 00  
 CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 CONVOCADO: NILSO BELTRAN

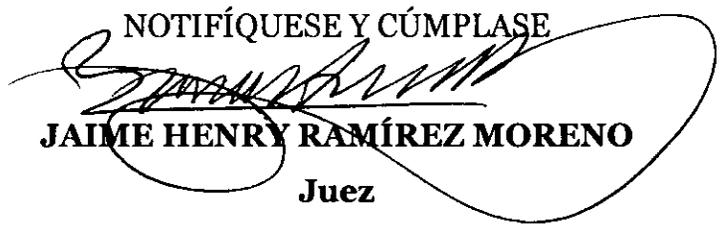
**CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- 1) Certificación en la que conste: **i)** La fecha de vinculación del señor NILSO BELTRAN a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y, **ii)** Factores salariales devengados por el señor NILSO BELTRAN desde la fecha de su vinculación a la fecha y los valores percibidos por dichos conceptos. Lo anterior, por cuanto la aportada al expediente se hizo por fechas acumuladas (fl.46).

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
**Juez**

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
 CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
 Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
 Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00162 - 00  
 CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 CONVOCADO: JORGE BERNARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ

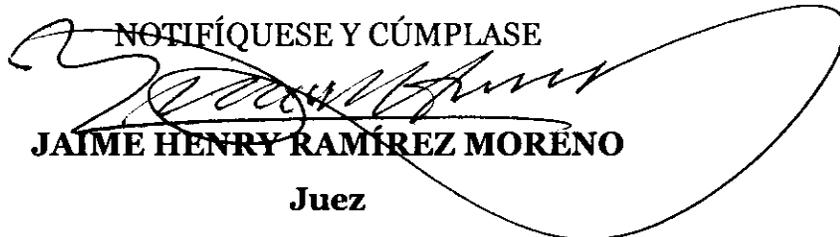
### CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- 1) Certificación en la que conste: **i)** La fecha de vinculación del señor Jorge Bernardo Gómez Rodríguez a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y, **ii)** Factores salariales devengados por el accionante desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos. Lo anterior, por cuanto no reposa en el expediente y es necesaria para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
**Juez**

APR

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL          CIRCUITO DE BOGOTÁ          SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, <b>hoy 18 de agosto de 2016</b> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p> <p>Hoy <b>18 de agosto de 2016</b> se envió mensaje de texto de la notificación por <b>ESTADO ELECTRÓNICO</b> de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA  
Carrera 7º N° 12B-27 Piso 6º  
Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2016 – 00198 – 00  
CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
CONVOCADO: JUAN JOSE CELY RAMIREZ

### **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

---

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

-Certificación en la que conste: **1)** La fecha de vinculación del señor Juan Jose Cely Ramirez a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y el último lugar de prestación de servicios **2)** Factores salariales devengados por el señor Juan Jose Cely Ramirez desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos. **3)** Allegar acta del comité de conciliación de la entidad donde conste el estudio realizado al convocado.

Lo anterior, por cuanto no reposan en el expediente y son necesarios para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

---

Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió **mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA  
Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00136 - 00  
CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
CONVOCADO: MARIA TERESA CAMACHO DIAZ

### **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

---

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

-Certificación en la que conste: **1)** La fecha de vinculación de la señora **MARIA TERESA CAMACHO DIAZ** a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y el último lugar de prestación de servicios **2)** Factores salariales devengados por la señora **MARIA TERESA CAMACHO DIAZ** desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos.

Lo anterior, por cuanto no reposan en el expediente y son necesarios para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIÉQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

-----  
Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

-----  
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., agosto 18 de 2016

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00168 - 00  
 CONVOCANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 CONVOCADO: ELSA MAYERLY QUITIAN MATEUS

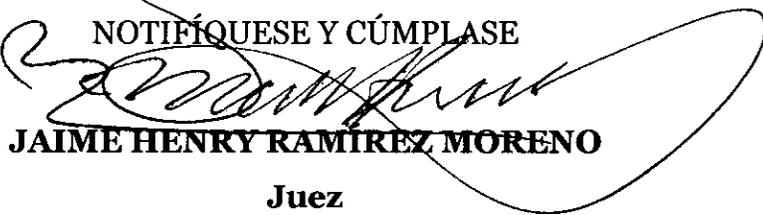
### CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- 1) Certificación en la que conste: **i)** La fecha de vinculación de la señora ELSA MAYERLY QUITIAN MATEUS a la Superintendencia de Sociedades, especificando los cargos desempeñados desde su vinculación a la fecha y, **ii)** Factores salariales devengados por la accionante desde la fecha de su vinculación y los valores percibidos por dichos conceptos. Lo anterior, por cuanto no reposa en el expediente y es necesaria para verificar los hechos que sirven de fundamento para la conciliación.

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
 Juez

APR

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL          CIRCUITO DE BOGOTÁ          SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, <b>hoy 19 de agosto de 2016</b> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p> <p>Hoy <b>19 de agosto de 2016</b> se envió mensaje de texto de la notificación por <b>ESTADO ELECTRÓNICO</b> de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016 – 2016 – 00266 – 00  
**DEMANDANTE:** JORGE ENRIQUE LEON RUIZ  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
 COLPENSIONES.

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al señor **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cincuenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° **4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

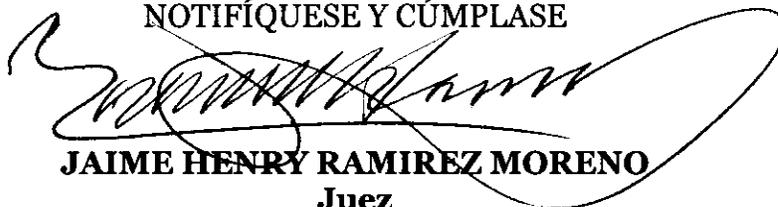
4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron

lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6º.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial sustituta del (la) demandante al (la) **Dr. (a). LUIS ALFREDO ROJAS LEON**, identificado con C.C. No. 6.752.166 y T.P. de Abogado(a) No. 54.264 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos de la sustitución del poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONCIO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **18 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria

LIZ



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016 – 2016 – 00256 – 00  
**DEMANDANTE:** ANGEL ELCIAS GUZMAN  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
 MAGISTERIO.

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** solamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al señor **MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.(Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cincuenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, **CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

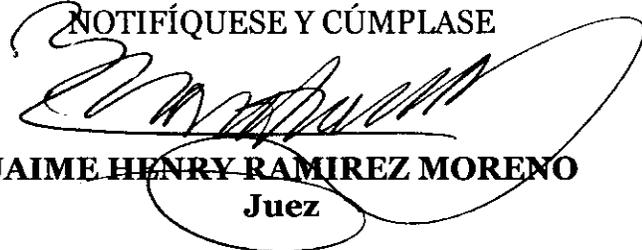
4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe**

allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6º.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial sustituta del (la) demandante al (la) **Dr. (a). LIA ENITH MEDINA DE HURTADO**, identificada con C.C. No. 41.389.793 y T.P. de Abogado(a) No. 97.421 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos de la sustitución del poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONCIO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA  
Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax: 2844335**

Bogotá, D.C., Agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00103 - 00  
 ACCIONANTE: MARIA EDDY AVILA  
 ACCIONADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

---

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que obra a folio 45 del expediente, recibido el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda, procede este Despacho a analizar sobre su competencia, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

De la lectura del escrito de subsanación de demanda presentado por el apoderado de la parte demandante en el que manifestó bajo la gravedad del juramento que el último lugar de prestación de servicios de la actora fue en el **Centro Vacacional de Ricaurte/ Cundinamarca.** (Fl. 39)

Como quiera que la entidad demandada es del orden nacional y el medio de control el de nulidad y restablecimiento del derecho de **carácter laboral**, este Juzgado no es competente para conocer el proceso, de acuerdo con el artículo 156 de la ley 1437 de 2011, que dispone:

*“ARTICULO 156.- Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:*

(...)

*3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.” (Subraya fuera de texto).*

De conformidad con lo anterior, se deben enviar las presentes diligencias a quien le compete conocer de este asunto por razón del territorio, es decir, a los **Juzgados Administrativos de Oralidad de Girardot (Cundinamarca)**, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA06-3321 del 09 de febrero de

2006 (numeral 14) proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que creó los circuitos administrativos en el territorio nacional y en artículo 168 de la ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

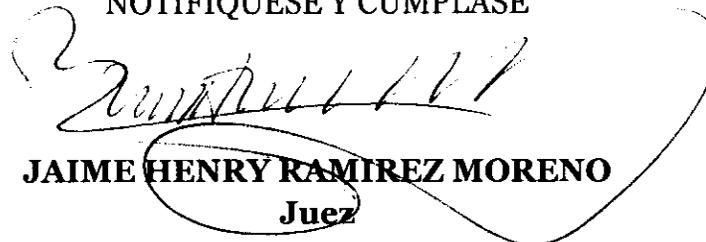
**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia del Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá para conocer del presente proceso.

**SEGUNDO: REMITIR** el presente proceso por competencia territorial al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial Administrativo de Girardot (Cundinamarca) (Reparto).

**TERCERO:** En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia.

**CUARTO:** En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

LIZ

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRONCIO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy <b>19 de agosto de 2016 a las 8:00 a.m.</b></p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p> <p>Hoy <b>19 de agosto de 2016</b> se envió mensaje de texto de la notificación por <b>ESTADO ELECTRÓNICO</b> de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*  
Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°  
Telefax: 2 84 43 35  
Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016 – 2016 – 00303 – 00  
**DEMANDANTE:** YOLANDA PUENTES PINZON  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

---

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE:**

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al señor **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.(Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cincuenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° **4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

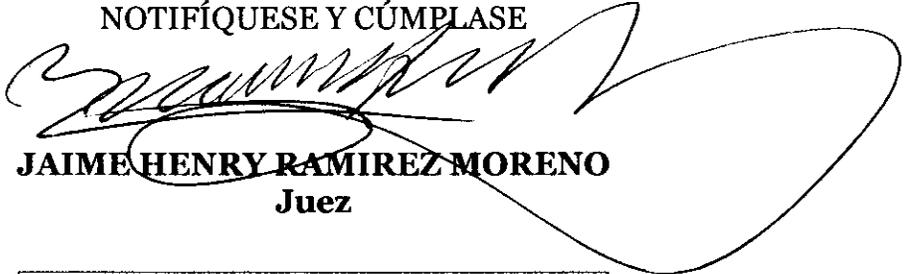
4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron

lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6º.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial sustituta del (la) demandante al (la) **Dr. (a). DEISSY GISSELLE BEJARANO HAMON**, identificada con C.C. No. 1.030.555.680 y T.P. de Abogado(a) No. 240.976 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos de la sustitución del poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 Sección Segunda  
 Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá D.C., agosto 18 de 2016

EXPEDIENTE: 11001-33-35-016-2014-00649-00  
 DEMANDANTE: RAMIRO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ  
 PROCESO: **EJECUTIVO LABORAL**

---

Previo a decidir respecto a la admisión de la presente demanda ejecutiva, observa el Despacho, lo siguiente:

1. La parte accionante aporta como título ejecutivo de la presente acción, los siguientes documentos:

- Copia auténtica de la sentencia del 22 de octubre de 2008 proferida por este Juzgado dentro de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por el señor **RAMIRO VILLAMIZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.164.902** contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR**, en la cual se condenó a dicha entidad a reliquidar la asignación de retiro del citado señor conforme al Índice de Precios al Consumidor (fl.36-47).
- Copia auténtica de la sentencia del 1º de octubre de 2009, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-**Subsección "C"**, a través de la cual modificó parcialmente la citada sentencia y modificó el numeral segundo de la misma (fls. 49-63).
- Resolución No. 0808 del 16 de marzo de 2010, proferida por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, *"por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 08 de octubre de 2009 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "B", mediante la cual se condenó a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a reconocer y pagar al señor **CAPITAN (r) EJERCITO VILLAMIZAR HERNANDEZ RAMIRO ANTONIO**, los reajustes de su asignación de retiro en virtud del Índice de Precios al Consumidor IPC"* (fls.19-20).

2. En providencia del 11 de abril de 2016, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al resolver el conflicto negativo suscitado entre este Juzgado y el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito

Judicial de Bogotá, determinó que la competencia para conocer el presente asunto recae sobre este Despacho, al señalar: *“Así las cosas en atención a que la providencia allegada al proceso como título para adelantar la acción ejecutiva, esto es, la sentencia de 22 de octubre de 2008 fue proferida por el Juzgado Dieciséis Administrativo del Circuito de Bogotá DC (fls.36 a 47 cdno. No. 1) a este despacho judicial a quien le corresponde tramitar la acción ejecutiva interpuesta por el señor Antonio Villamizar Hernández contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) en razón de que fue dicha autoridad judicial quien conoció en su momento del proceso ordinario que dio lugar a la sentencia que ahora en la acción ejecutiva se aduce como título de recaudo”* (fl.7 cdno. Conflicto de competencia).

3. No obstante lo anterior, considera este Despacho que el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al dirimir el conflicto de competencia, incurrió en un error determinante que puede incidir en la decisión tomada por dicho Órgano, por las siguientes razones:

3.1. En la presente demanda ejecutiva funge como demandante el señor **RAMIRO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ**, quien según el poder obrante a folio 14 del expediente, se identifica con la cedula de ciudadanía **No.13.345.642** en tanto que la demanda ordinaria de nulidad y restablecimiento del derecho adelantada y decidida en este Juzgado fue instaurada por otra persona, el señor **RAMIRO VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.164.902**, es decir, que en la demanda ejecutiva y en la de nulidad y restablecimiento del derecho no actúa como demandante la misma persona.

3.2. Según se evidencia de la Resolución No. 0808 del 16 de marzo de 2010, el señor **RAMIRO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ**, ostenta la calidad de **Capitán (r) del Ejército Nacional** (fl.19-20), mientras que el señor **RAMIRO VILLAMIZAR** ostenta la calidad de **Sargento Mayor (r) de la Policía Nacional**, con lo cual se ratifica que, en efecto, no se trata de la misma persona.

3.3. El señor **RAMIRO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ**, no puede solicitar la ejecución de la sentencia del 22 de octubre de 2008 proferida por este Juzgado pues el beneficiario de la misma es el señor **RAMIRO VILLAMIZAR**, quienes, se repite, no son la misma persona.

3.4. En la sentencia del 22 de octubre de 2008 proferida por este Juzgado y confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección “C”, se ordenó a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR** reajustar la asignación de retiro del señor **RAMIRO VILLAMIZAR** y la presente demanda fue instaurada contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, es decir que tampoco coinciden las entidades que actuaron como parte demandadas en el proceso ordinario y en el que nos ocupa.

3.5. El título ejecutivo complejo de la presente acción se encuentra conformado por las sentencias y la Resolución No. 0808 del 16 de marzo de 2010, la cual fue proferida por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, en cumplimiento de la sentencia del **Juzgado 12 Administrativo de Oralidad** de Bogotá de fecha 25 de febrero de 2009 confirmada por el **Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda-Subsección "B"**, es decir que la orden que se pretende ejecutar fue impartida por otro Juzgado y a cargo de una entidad diferente a la condenada por este Despacho (CASUR) en la sentencia del 22 de octubre de 2008 y confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "C" (fl.19-20).

3.6. En conclusión, el Despacho observa que entre la demanda ordinaria y la presente demanda ejecutiva no existe identidad de partes y además se pretende ejecutar un título ejecutivo complejo conformado por la sentencia proferida por este Juzgado en la que se condenó a **CASUR** a reajustar la asignación de retiro del señor **RAMIRO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ** y la Resolución No. 0808 del 16 de marzo de 2010 proferida por **CREMIL**, a través de la cual, en cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, reajustó la asignación de retiro del señor **RAMIRO VILLAMIZAR**, situaciones que no fueron tenidas en cuenta por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca al desatar el conflicto de competencia.

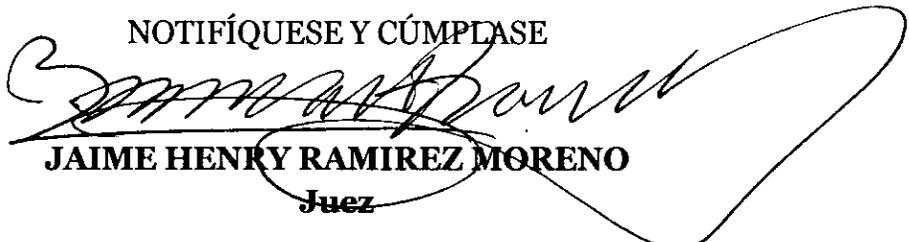
Por las razones anteriores, **se devolverá** nuevamente el proceso al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Despacho del Honorable Magistrado Ponente Doctor Freddy Ibarra Martínez, para que si a bien lo considera, estudie los aspectos señalados en ésta providencia; no obstante lo anterior, si pese a lo expuesto considera que sobre este Juzgado recae la competencia para conocer la presente demanda ejecutiva, este Despacho avocará conocimiento y realizará el estudio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Por la secretaria del Juzgado procédase a **DEVOLVER** la presente demanda ejecutiva al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Despacho del Honorable Magistrado Doctor Freddy Ibarra Martínez, para surtir el trámite señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **19 de agosto de 2016** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **19 de agosto de 2016** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria